

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 49.

Secretaría general

En virtud de petición formulada por la vecina de esta capital, doña Matilde Guillén Rodrigo, se ha declarado vedado de caza, por este Gobierno civil, en 12 de los corrientes, la finca de su propiedad denominada Olmedillos, del término de Velilla de la Sierra, con una extensión de 370 hectáreas, con los linderos siguientes:

Norte, línea del ferrocarril Soria a Castejón y camino de Soria a Aracón, hasta la mojonera de la Ventosilla; Sur, con los términos de Ontalvilla de Valcorba y Soria, cordel de ganados, fincas de Juan Benedit y herederos de Victoriano de Marco; Este, con los montes de Ventosilla y Ontalvilla de Valcorba, y Oeste, término de Soria y finca de Peñaranda con el camino de la Venta de Valcorba y monte de Matamala.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de 3 de julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza.

Se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 13 de abril de 1951.

El Gobernador,
819 JESÚS POSADA.
138.—Derechos 66 pesetas.

tuna disposición aclaratoria hasta que en el Reglamento de Haciendas Locales, actualmente en preparación, se adopte fórmula definitiva en la materia.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A los efectos del artículo 517 de la Ley de Régimen Local, se considerará acreditado en el Registro de la Propiedad el pago del arbitrio de plus valía siempre que se justifi-

que por los interesados haber presentado la oportuna declaración jurada en el Ayuntamiento correspondiente.

En estos casos se archivará en el Registro el duplicado e recibo de dicha declaración, y el Registrador hará constar, mediante nota al margen de la inscripción, que la finca o fincas afectadas al pago del expresado arbitrio.

Esta nota se extenderá de oficio y quedará sin efecto y será cancelada cuando se presente la carta de pago

del arbitrio y, en todo caso, cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha de la nota.

Segundo. La presente disposición quedará sin efecto tan pronto entre en vigor el Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que comunico a V. I. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
—Madrid, 5 de abril 1951.—PÉREZ GONZÁLEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(B. O. del E. del día 9 de A.)

AVANCE DE RESULTADOS DEL CENSO DE POBLACION DE 1950

que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno para la formación de dicho Censo.

Municipios	Entidad de población	Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de hecho			Población de derecho		
		Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Acrijos.....	Unica.....	73	74	22	8	1	1	74	75	149	95	82	177
Adradas.....	Adradas.....	133	140	4	7	3	4	136	144	280	137	147	284
	Sanquillo del Campo..	38	42	»	2	»	»	38	42	80	38	44	82
	Total.....	171	182	4	9	3	4	174	186	360	175	191	366
Agua viva de la Vega	Unica.....	196	174	5	11	1	2	197	176	373	201	185	386
Aguilar Montuenga.	Unica.....	113	98	2	10	3	5	116	103	213	115	108	223
Alaló.....	Unica.....	124	108	8	1	»	»	124	108	232	132	109	241
Alameda (La).....	Unica.....	165	165	4	2	3	4	168	169	337	165	167	336
Alconaba.....	Alconaba.....	111	106	1	»	»	»	111	106	217	112	106	218
	Cubo de Hogueras....	38	28	»	»	»	»	38	28	66	38	28	66
	Martialay.....	51	42	»	»	»	»	51	42	93	51	42	93
	Ontalvilla de Valcorba	51	35	2	»	»	»	51	35	86	53	35	88
	Total.....	251	211	3	»	»	»	251	211	462	254	211	465
Alcubilla las Peñas.	Unica.....	151	152	4	6	2	1	153	153	306	155	158	313
Aldea de S. Esteban.	Unica.....	133	142	9	3	2	•	135	142	277	142	145	287
Aldealafuente.....	Aldealafuente.....	74	74	6	4	1	1	75	75	150	80	78	158
	Ribarroya.....	49	48	1	»	»	»	49	48	97	50	48	98
	Tapiela.....	48	44	1	1	1	»	49	44	93	49	45	94
	Total.....	171	166	8	5	2	1	173	167	340	179	171	350
Aldealices.....	Unica.....	41	57	8	7	»	»	41	57	98	49	64	113
Aldealpozo.....	Unica.....	90	101	5	»	2	2	92	103	195	95	101	196

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr. El artículo 517 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, rígidamente interpretado, puede originar retrasos per turbadores en las operaciones de inscripción en el Registro de la Propiedad, que traigan como consecuencia una contracción de los créditos hipotecarios, con repercusión en el ritmo de ejecución de las obras que sobre tal base económica se realizan, y para evitar tales perjuicios, sin menoscabo de la finalidad perseguida por aquel precepto, se hace necesario dictar, con carácter provisional, la oportuna disposición aclaratoria hasta que en el Reglamento de Haciendas Locales, actualmente en preparación, se adopte fórmula definitiva en la materia.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: Que para hacer pago del importe de las responsabilidades que le fueron impuestas al penado en la causa seguida en este Juzgado con el número 14 de 1950, sobre robo, Narciso Sanz Terre, vecino de Fuentelmonge, he acordado sacar, por primera vez, a la venta en pública subasta, los bienes que fueron embargados al mismo y que son los siguientes:

1.º Una finca urbana dedicada a almacén de paja, en el paraje denominado Tras las Casas, de una superficie de 16 metros; linda al N., yermo; S, senda; E., Leoncio Salvachia, y O., yermo. Tasada en 1.500 pesetas.

2.º Otra id., dedicada al mismo menester, en Eras del Carmen, con una superficie de 18'70 metros cuadrados, que linda al N., era; S., otra zahurda del dueño; E., era del interesado, y O., paso de las Eras. Tasada en 1.400 pesetas.

3.º Otra id., dedicada para zahurda y gallinero, en el mismo paraje que la anterior, de 10'56 metros; linda al N. y S., a dos edificios del interesado, destinados para meter paja; E., era del mismo, y O., paso de las Eras.

4.º Otra id., dedicada también para meter paja y las herramintas de labor, en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de 10'89 metros; linda al N., otro edificio del interesado destinado a zahurda; S. y E., era de pan trillar del mismo, y O., paso de las Eras. Valorada en 950 pesetas.

5.º Otra finca, rústica de secano, dedicada a era de pan trillar, y en el paraje denominado Eras del Carmen, de una superficie de cuatro áreas y 20 centiáreas; linda al N., otra finca del mismo dueño; S., camino de la Dehesa; E., Luis Lázaro, y O., paso de las Eras y tres edificios del mismo dueño. Valorada en 100 pesetas.

6.º Otra id. de regadío, dedicada a cereales y tubérculos, en el paraje denominado El Páramo, de seis áreas 70 centiáreas; linda al N., Aurelio Cardos; S., Dionisio Garcés; E., río, y O. Braulio del Rincón. Tasada en 600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de mayo próximo y hora de las doce, y los que deseen tomar parte en la misma habrán de tener en cuenta:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º Que habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que podrá hacerse postura por separado a cada una de las fincas relacionadas.

5.º Que no existen títulos de la propiedad, pudiendo suplirse su falta por los medios establecidos en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Almazán a 11 de abril de 1951.—Marino Iracheta.—El Secretario, P. S., Pedro Peña. 802
139.—Derechos 176 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

YANGUAS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia la enajenación, mediante pública subasta, del aprovechamiento de pastos de los montes de Excomunidad de Yanguas y su Tierra, llamados de verano, que comprende el período de 1.º de mayo a 30 de septiembre del presente año, en la siguiente forma:

Monte número 193 del Catálogo, para 250 reses lanaras, en el Quinto denominado de Santiago. Tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, 1.250 pesetas.

Monte número 194, para 375 reses lanaras, en el Quinto denominado Ostaza. Tipo de tasación, 1.875 pesetas.

Y en el Quinto denominado Mayuela o Matilla, para 75 reses lanaras. Tipo de tasación, 375 pesetas.

Monte número 195, para 225 reses lanaras, en el Quinto denominado Ballesteros. Tipo de tasación, 1.125 pesetas.

Para 275 reses lanaras, en el Quinto denominado Hoya de las Monjas, al que se le agrega el aprovechamiento que tenga el de Laguna Turbia. Tipo de tasación, 1.375 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran dichas cantidades.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las diez de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio, siguiendo el orden para la subasta, por el que van nombrados, uno a continuación de otro.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración de la subasta, previa la constitución del 10 por 100 del tipo de tasación de cada Quinto, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que han de regirse los aprovechamientos, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de septiembre de 1950 y en cuanto a las económicas, a las fijadas también como ampliación, por el Distrito Forestal y estas Alcaldía y Presidencia.

Yanguas 6 de abril de 1951.—El Alcalde, Juan Cruz Cabriada.—Visto bueno.—El Presidente, Juan Lafuente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos con reses lanaras en el Quinto de, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta en cada uno de los Quintos; advirtiéndose que, será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
140.—Derechos 176 pesetas.

BERLANGA DE DUERO

El Ayuntamiento de mi presidencia cumpliendo y ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia anuncia en pública subasta la enajenación o aprovechamiento de 131 pinos secos y derrivados por los vientos que cubican metros cúbicos 42'379 maderables en los montes Mata y Pinarejo números 57 y 58 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio, subasta que tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce del día que corresponda una vez transcurridos quince días hábiles contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

La licitación versará entre la cantidad de 7.656'19 pesetas como tope máximo y la de 7.009'91 pesetas como tope mínimo, no admitiéndose proposiciones que superen ni sean inferiores a los expresados topes.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta las once de la mañana del día en que ha de tener lugar la subasta, debiendo constituir en la Depositaria municipal el depósito provisional equivalente al 4 por 100 del total mínimo de tasación.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse este aprovechamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días durante las horas de oficina.

El que resulte adjudicatario ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la

Sucursal del Banco de España en Soria con destino al fondo de mejoras de estos montes.

El pago de este anuncio así como de cuantos gastos se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Berlanga de Duero 6 de abril de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 809

Modelo de proposición

D., de... años de edad, natural de... provincia de..., con residencia en..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional y hoja de compras núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de 131 pinos secos en los montes Mata y Pinarejo de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ..., presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. ... presentada...
Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional...
I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a de de 195...
El Interesado,
141.—Derechos 246 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1951

Navalcaballo.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

A partir de la fecha de publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, que da acotada para toda clase de aprovechamientos, la finca sita en el término municipal de Borjabad, en el paraje denominado Las Viñas, propiedad de Longinos Martínez Fuentemilla, de once áreas; linda al Norte, Ambrosio Lapeña; al Sur, el dueño; al Este, Florencio García, y al Oeste, Cipriano Martínez, por dedicarla a la repoblación del viñedo.

Lo que se pone en conocimiento de los ganaderos y público en general. Borjabad 11 de abril de 1951.—El Interesado, Longinos Martínez. 142.—Derechos 38 pesetas.

Imprenta provincial.